



# GACETA DE COLOMBIA.

N. 280.

BOGOTÁ. DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 1827. - 17

TRIMESTRE 23.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10. pesos 5. la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la imprenta Bogotana en la calle de la Universidad, se les llevarán à sus casas de habitación. En la misma imprenta se venden los números sueltos à 2. reales.

## PARTE OFICIAL.

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

FRANCISCO DE P. SANTANDER etc. etc.

Habiendo dispuesto por decreto de hoy, que se admitan viveres de consumo para el ejército, en pago de las contribuciones directas atrasadas que no se han podido recaudar, y siendo necesario arreglar su inversion, con la cuenta y razon correspondientes: he venido en decretar, y decreto lo siguiente.

Art. 1.º Debiendo recibir el producto de estas contribuciones el administrador de ellas, donde estuviere establecida la administracion, ó el tesorero donde no estuviere montada, se llevara por el que lo reciba un libro de entradas, en que se asiente la cantidad enterada, su calidad, y demas requisitos que se juzguen convenientes firmando la partida el que hace el entero.

Art. 2.º En las mismas tesorerias ó administraciones se depositarán los viveres enterados capaces de ser depositados, cuidandose frecuentemente de impedir su deterioro, merma ó fraude, por los medios que determinen los intendentes; los ganados serán conservados en potreros seguros, bajo la correspondiente custodia, à disposicion del administrador, ó tesorero en su caso.

Art. 3.º De estos depósitos se sacarán cada quince dias, las cantidades suficientes por la comisaria, ó proveduria de la division, ó cuerpo respectivo para la distribucion que ha de hacerse à las tropas existentes en el canton donde esté la administracion ó tesoreria. El comisario, ó provedor, llevará su libro de cargo y data correspondiente; la partida de cargo la firmará el administrador, ó el tesorero que entrega; la de data se justificará con las papeletas de raciones espedidas en el modo que se dirá.

Art. 4.º Como puede suceder, que en alguna provincia, se contribuya por los ciudadanos, con sola una especie de viveres, ó que los contribuidos no estén en proporcion para dar raciones completas por el tiempo que alcanzan, los intendentes en este caso dispondrán la venta, de una parte de la especie única, ó escesivamente mas abundante, para con su producto formar el surtido correspondiente para racionar las tropas.

Art. 5.º Los viveres que se coleccionen en una provincia donde no haya tropas, ó hayan menos de las que pudieran consumirlos en el tiempo en que sean conservables, se remitirán à la que tenga necesidad, por orden del intendente del departamento quien determinará los términos de esta conduccion.

Art. 6.º Se dará de racion una libra de carne, cuatro onzas de menestra, media de sal, dos libras de leña, y una libra de pan. En vez de pan puede darse platano, mais beneficiado, y yuca à otra raiis por falta de menestra, y se aumentará la cantidad de pan ó carne, segun el estado de la proveduria ó acopio. Es decir, que à falta de carne suficiente para dar una libra, se dé media, y se compense la falta en pan, ó su equivalente, ó en raices; y por el contrario en la escases de estos se rebajará de supeso, y se compensará con carnes: determinará tales compensaciones el gobernador de la provincia oyendo al jefe de las armas en ella, para que se consulte à la mejor subsistencia, y cuidado de la tropa.

Art. 7.º A los individuos de tropa se les dará una racion ó dos en el caso que en adelante se dirá.

Art. 8.º A los oficiales desde subteniente segundo hasta capitán, se les dará siempre dos raciones, y tres à

los primeros, y segundos comandantes, pero se les abonará mensualmente en dinero lo que sea posible à buena cuenta de sus pagos. A los coroneles y jenerales se les asistirá con la parte de su sueldo, que sea posible, pero à los que quieran recibir raciones, se les darán las que pidan desde cuatro hasta ocho.

Art. 9.º Ademas de la racion, se procurará dar à cada individuo de tropa, medio real ó un cuartillo, en mano para sus gastos menores, cuando no pueda abonarsele mensualmente su alcance.

Art. 10. Cuando hubiere en algun lugar guarnecido abundancia de viveres, y mucha falta de numerario, se dará à la tropa racion doble, para que destine la una al rancho, y disponga de la otra para socorrerse, y suplir por el socorro pecuniario.

Art. 11. El individuo de tropa que pase al hospital, no deberá recibir racion.

Art. 12. Cada cuerpo pedirá diariamente sus raciones en papeleta formada por el mayor, sobre las que darán los capitanes y en ella se espresará por compañías con distincion de oficiales, y tropa; las que les correspondan. La plana mayor del cuerpo, será puesta en la primera linea de la papeleta por el mayor: estas papeletas ó vales, se formarán del modo siguiente.

#### DEPARTAMENTO DE

#### CUERPO TAL

Vale por tantas raciones, que corresponden hoy al espresado, segun la presente demostracion

	JEFES.	OFICIALES	TROPA.	RACIONES.
Plana mayor...	000.	000.	000.	000
Granaderos...	000.	000.	000.	000
Primera etc. . .	000.	000.	000.	000
	0000.	0000.	0000.	0000

Nota. La tropa toma una (ó dos) raciones.

V. B.

Fecha.

Firma del mayor.

#### El comandante

Art. 13. Los oficiales de E. M. tomarán sus raciones por papeleta firmada por el jefe.

Art. 14. Ninguna proveduria, admitirá papeletas de raciones de oficial suelto, ó en comision, ni de pequeños piquetes independientes, donde haya otra fuerza superior pues los que se hallen en este caso tomarán sus raciones en uno de los cuerpos, ó agregados à la fuerza jeneral, que hubiere en el punto, pero cuando en un lugar no hubiere sino una columna destacamento ó pi-

quete aislado pedirá sus raciones el que lo mande, y será admitida su papeleta.

Art. 15. Se justificarán en los cuerpos las raciones recibidas por cada individuo de tropa anotandolas en su respectiva libreta, y en los ajustes cuatrimestrales se compararán las libretas con los vales, ó papeletas diarias de raciones del cuerpo.

Art. 16. En las papeletas deben ponerse por nota las causas de las altas ó bajas que aparezcan respecto à las del dia anterior.

Art. 17. La racion se cargará à todos por el valor que compute la tesoreria, ò administracion de contribuciones directas de la provincia en que se suministre, y será aprobada esta computacion por el intendente del departamento en junta de hacienda.

Art. 18 Por consiguiente los presupuestos militares, se formarán, y pagarán con deduccion del valor de las raciones que reciban los cuerpos.

Art. 19. Como puede suceder, que en las diversas provincias se den valores diferentes à las raciones, se anotaràn en adelante en los ceses de todos los oficiales, las raciones que hayan recibido, y cual es el valor de cada una.

Art. 20. La administracion de las raciones, estará encargada en cada provincia à un proveedor que dependerá del comisario de guerra, donde lo haya, y donde no, dará sus cuentas directamente à la tesoreria de la provincia.

Art. 21. El comandante de armas de la provincia propondrá al intendente para proveedor un oficial de las clases de subteniente segundo hasta capitán efectivo, ò agregado, y este hará las distribuciones à los proveedores de los cuerpos ò columnas.

Art. 22. En cada cuerpo ò columna nombrará el comandante un sarjento, que se encargue de sacar, y distribuir sus raciones.

Art. 23. De los depósitos de viveres de las provincias maritimas, pueden sacarse para la marina en caso urgente, donde no haya contratas.

Art. 24. Los intendentes de los departamentos harán, en los suyos respectivos, todos los arreglos del por menor que exijan sus particulares circunstancias, y conducen à la ejecucion de las miras que el gobierno se propone, y van espresadas en este decreto.

El secretario de la guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado firmado de mi mano, y refrendado por el secretario del despacho de la guerra, en el palacio de gobierno en Bogotá à 13 de setiembre de 1826.— 16.

FRANCISCO DE P. SANTANDER.

Por S. E. el vicepresidente de la República, el secretario de estado del despacho de la guerra.

Carlos SOUBLETTE.

#### RELACIONES ESTERIORES.

*Ajencia de negocios de Colombia en el Perú.-Lima abril 1.º de 1826-16.º -- Al sr. ministro de estado y del despacho de relaciones exteriores de la República del Perú.*

SEÑOR:

Deseando mi gobierno perpetuar la amistad y cordial union que dichosamente existe entre esta y aquella República, y queriendo al mismo tiempo evitar en cuanto estuviere à su alcance los motivos que pudieran alguna vez alterar estas recíprocas relaciones, dió poderes especiales en el año de 1823, al sr. ministro plenipotenciario Joaquin Mosquera para que celebrase con este gobierno un tratado por el cual se fijasen los límites respectivos de los dos estados, sobre la base establecida y

reconocida hasta ahora por todos los de América, el *uti possidetis* del año de 1809.

Efectivamente, el sr. Mosquera no omitió paso ni medida alguna para cumplir las órdenes de mi gobierno; pero desgraciadamente la negociacion quedó suspensa por parte del Perú, sin haberse hecho mas que firmarse por los plenipotenciarios de ambas partes el 18 de diciembre de 1823 una convencion, que por dejar las cosas en el mismo grado de confusion que tenían antes, no tuvo à bien el cuerpo legislativo de Colombia prestarle su aprobacion. Yo hice presente al gobierno del Perú esta resolucion en febrero de 1825, y le manifesté nuevamente los vivos deseos que animaban à mi gobierno por la conclusion de un tratado que demarcase clara y distintamente ambos territorios.

Asi, en 3 años mi gobierno no ha cesado de interesarse para que el tratado en cuestion se concluya tan satisfactoriamente como tiene derecho à esperarlo por la justicia incuestionable en que funda sus pretensiones, y por la confianza que le inspira la rectitud de los principios que tiene tan acreditados el del Perú.

Mientras que el tratado permanece en suspenso, por las razones que he espresado, una provincia entera del territorio de Colombia ha sido comprendida en la convocatoria al presente congreso del Perú, y constante yo en seguir siempre la conducta moderada y amigable que he guardado hasta aqui, habria muy gustoso evitado esta nota, si mis deberes no me precisasen à ponerla. S. E. el consejo de gobierno se servirá conocer lo que digo sin necesidad de esplicaciones.

Si yo autorizase con mi silencio la direccion que ha tomado este asunto, comprometeria los mas esenciales intereses de mi República, ya por las consecuencias que él podría traer, y ya por el ejemplo que en este caso se daría à los nuevos estados de América.

En fuerza de estas razones muy poderosas en mi opinion, y con el objeto de salvar los derechos de mi nacion, protesto formalmente:

1.º Contra la convocatoria hecha à la provincia de Jaen de Bracamoros, para que nombre diputados al presente congreso del Perú, como un acto ilegal y que ataca abiertamente la integridad del gobierno de Colombia.

2.º Contra la representacion de los diputados de Jaen en el congreso peruano, y contra cuanto puedan obrar conforme à este caracter de cualquiera modo que fuese.

Declaro ademas, à nombre de mi gobierno que no reconozco ningun acto de los que pueden emanar de los diputados de Jaen, sea en congreso, sea fuera de él, ni ninguno de los que tuvieron lugar en la indicada provincia de Jaen de Bracamoros obrando con separacion del cuerpo político à que pertenece. Yo espero por tanto que en el curso del tratado para la fijacion de límites, no se hará ningun mérito de esta convocatoria.

Me es muy sensible, señor, que un orden de acontecimientos que no ha estado en mi poder variar, sin embargo de lo que he hecho para conseguirlo, me haya conducido hasta el punto de formar esta protesta.

Tengo la honra de reiterar à V. S. los sentimientos de la mas perfecta consideracion y respeto con que soy de V. S. muy humilde y muy obediente servidor.

Christoval Armero.

*República de Colombia.-Ajencia diplomática en el Perú.-Lima diciembre 2 de 1826-16.-Al sr. ministro de estado en el despacho de relaciones exteriores de la República del Perú.*

SEÑOR:

El infrascrito encargado de negocios de la república de Colombia tiene el honor de dirigir al sr. ministro de relaciones exteriores de la del Perú à consecuencia del nombramiento de obispo que ha hecho S. E. el consejo de gobierno para la provincia de Mainas, segun se ve en el Peruano núm. 50.

El infrascrito llama la atencion del sr. ministro de relaciones exteriores à todas las comunicaciones que tuvieron lugar con este gobierno con motivo de haber comprendido à las provincias de Jaen y Mainas en la convocatoria para la eleccion de diputados al congreso peruano que hubo de reunirse en esta capital en el presente año.

No habiendo obtenido entonces ningun resultado favorable las comunicaciones del que suscribe, tuvo que pasar por el dolor de protestar como lo verificó en 1.º de abril último contra actos de jurisdiccion que el gobierno del Perú ejecutó en el territorio de Colombia.

El infrascrito ha visto ahora con poca sorpresa la repeticion de estos actos en el hecho de nombrar un obispo para la provincia Mainas. El infrascrito por tanto se ve en la forzosa precision de renovar como renueva su protesta, haciendola estensiva con este motivo à la provincia de Mainas, y declarando al mismo tiempo como declara à nombre de su gobierno, que el nombramiento de obispo para la provincia de Mainas es una agresion à los derechos de la soberania de Colombia, y que su gobierno no reconocerà por ningun pretesto que sea la jurisdiccion que pretenda ejercer aquel prelado.

El infrascrito ruega al sr. ministro de relaciones exteriores se sirva poner esta protesta en el conocimiento de S. E. el consejo de gobierno y admitir las consideraciones mas distinguidas con que es su atento obediente servidor.

Christoval Armero.

#### ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEQUE.

En la villa de sr. Sanjosé de Guateque, cabecera del canton de Tensa à 23 dias del mes de diciembre de 1826. Reunida la municipalidad en sesion ordinaria, tratò y resolvió entre otras cosas lo siguiente.

Habiendose manifestado por el sr. jefe político municipal y leídose el oficio de la intendencia de 15 del corriente bajo el número 1.660, en que se trascribe la resolucion del poder ejecutivo comunicada por la secretaria de estado del despacho del interior, por la que manifiesta S. E. la congratulacion que ha tenido par la tranquilidad, y constancia en la observancia de la constitucion y leyes de la República en este departa-

SALA DEL SENADO.

Con el motivo de haber representado al poder ejecutivo varios senadores que en su concepto amenazaba ruina el edificio que ha servido para la reunion del senado, S. E. el vicepresidente de la República dispuso que fuese reconocido por los respectivos maestros mayores, y habiendo resultado de las diligencias que ha dirigido al gobierno el intendente de este departamento, que el edificio está bueno y que solo es necesario se apuntale el entresuelo del salon para que no se simbre, se han mandado hacer los reparos que son necesarios.

AVISO AL PUBLICO.

Los que quisieren celebrar contratos para la conduccion de cargas de tabaco desde San Carlos en Pie de Cuesta, y Sanjil, á esta capital de Bogotá, podrán ocurrir á la intendencia, haciendo las propuestas, para en vista de ellas rematar el contrato con el que ofrezca mejores ventajas al Estado.

OTRO.

El L. José Miguel de Unda ha hecho constar ante el poder ejecutivo con una declaratoria de la corte superior de justicia del Sulia no hallarse suspenso de su empleo; y á solicitud del mismo interesado ha mandado S. E. que se publique este aviso en la Gaceta de Colombia.

COLOMBIA Y BRASIL.

Nuestro ministro en Inglaterra participa con fecha 5 de diciembre último, que le ha avisado oficialmente el caballero de Cunha encargado de negocios del emperador del Brasil cerca de S. M. B. que S. M. imperial habia nombrado al sr. José Alejandro Carneiro Leao su gentil hombre de cámara para enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república de Colombia.

PARTE NO OFICIAL

PLAN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Si la historia no nos presentase una serie no interrumpida de contradicciones, hijas del error, del hábito, de la ignorancia y del interes personal contra los nuevos establecimientos, invenciones, adelantos y empresas un poco arduas, tendríamos que admirarnos de ver la oposicion y repugnancia de algunos colombianos a la ley orgánica de estudios y al plan de instruccion pública. Por una fatalidad anexa á todo lo nuevo, los hombres contradecimos las mejores empresas, y preferimos los usos y costumbres antiguas no solo á las esperanzas de rectificar é ilustrar el espíritu, sino aun á demostraciones palpables, porque tal es la influencia de la ignorancia y de las preocupaciones. Inventase el arte divino de la imprenta, este conductor eléctrico de los conocimientos humanos, freno saludable del poder arbitrario, y garantía perenne de los derechos del hombre ¡cuantas contradicciones no ha experimentado, y qué de enemigos no ha tenido desde entonces á hoy á pesar de su bien reconocida utilidad? Gesner descubre el medio de preservar al género humano del horrible contagio de la viruela ¡y su invencion no es todavía combatida y resistida tenazmente por la preocupacion y el orgullo? Montesquieu encuentra los títulos del género humano, y se los devuelve, segun el sentir de un filósofo; siguenle diversos escritores dignos de la inmortalidad y de la gratitud de las almas libres, enseñan á los pueblos cuales son sus derechos, de que modo de-

ben ejercerlos, que autoridad pueden desempeñar sus comisarios etc. ¿y no está lleno el mundo de enemigos de los principios liberales, y del sistema popular representativo? Acá en Colombia, se da el grito de independencia contra España, se convocan los pueblos para que se constituyan como les parezca mejor, y se empieza á trazar el plan de la existencia política de una nacion americana, que habia algun día de ponerse al lado de otras ilustres y poderosas naciones ¡y no se declararon en contra de tan magnánima empresa pueblos enteros para quienes era el bien que se iba á buscar, y no la contradijeron con sus esfuerzos hasta el último día de la guerra? Las luces del siglo destruyen el tribunal llamado por antifrasis *santo oficio*, las provincias americanas siguen el impulso y dan en tierra con un edificio levantado sobre injusticias, crímenes, cadalsos y muerte ¿fueron acaso pocos los que acusaron la medida de impia y escandalosa, y que no se esforzaron por restablecer el tribunal de los suplicios, del tormento y el fuego? No acabaríamos si hubieramos de enumerar los establecimientos nuevos, las invenciones, las empresas que han ofrecido dificultades, murmuraciones, críticas y disgustos. De aquí es que estamos muy distantes de extrañar, que el plan de instruccion pública tenga enemigos y censores, y de que ofrezcan obstáculos á su establecimiento, y menos lo extrañamos despues del sensible ejemplo que acaba de darse contra la inviolabilidad y santidad de las leyes fundamentales. Pero de un lado la energía del gobierno, la cooperacion de los hombres ilustrados, la imprenta, y el tiempo depurado por la esperiencia vencerán las dificultades que ahora se conciben como de inmensa magnitud, proveerán á las necesidades que se experimentan, enseñarán lo que convenga reformar, é ilustrarán la opinion pública, mientras que del otro la firmeza de las autoridades y la severidad de la ley corregirán la petulancia é insubordinacion de algunos estudiantes, que ó por la ignorancia propia de su edad, ó por consejos de interes personal están dando á sus padres y familia el pesar de adiestrarse en la desobediencia é irrespeto á las leyes y á sus superiores, en vez de adquirir aquellas virtudes que forman el corazón y hacen ciudadanos obedientes, moderados, respetuosos y dóciles.

Ni el congreso que dictó la ley, ni el ejecutivo que aprobó el plan de estudios, ni ninguno que tenga siquiera sentido comun pueden estar en la idea de que el plan pudiera ó debiera plantearse de un año para otro: todos saben por el contrario que carecemos de maestros con aquellas cualidades que exige el elocuente y filosófico Jouy, de libros elementales, de recursos pecuniarios, de aparatos químicos, y anatómicos, y de otra porcion de medios que se encuentran en las universidades de las primeras capitales del mundo; pero la ley, el plan, el gobierno, la direccion jeneral de estudios, los encargados de la educacion ponen de su parte lo que actualmente puede ejecutarse, librando sus esperanzas en la accion infalible aunque lenta del tiempo, en el interes y celo de los catedráticos, en la cooperacion de los rectores de los colejos, en que desahogada la administracion de sus actuales gastos, pueda proveer de mayores fondos á las universidades, en que despues habra abundante copia de libros, en fin en que el teson, la constancia y un verdadero patriotismo harán avanzar el establecimiento á pasos lentos aunque firmes. El plan de estudios, que por lo mismo que está formado sobre otros modelos tiene la ventaja de ser practicable como que es el resultado de la esperiencia, ha ahogado el antiguo plan de enseñanza, que debia resentirse de la infancia de nuestra patria. Sus enemigos no pueden ser sino los que no sacuden con facilidad los apegos de la infancia, y los perezosos y olgazaes, que quisieran en un año con 15 minutos de estudio ser doctores,

mento en las actuales circunstancias, y teniendola en consideracion con los antecedentes que la motivan, ha resuelto esta corporacion manifestar: 1.º que á ella desde los primeros acontecimientos de Venezuela, no olvidando que su orijen y creacion depende de la constitucion y leyes, le han sido en el mas alto grado sensibles é imborrables las atroces heridas que con tanto escándalo y trascendencia se le han formado, agravándose estos hechos por ser ejecutados por unas autoridades y personas que segun su fama han sido una parte del espejo de la ilustracion de Colombia: 2.º que á pesar de las invitaciones seductoras que le han hecho los que le han seguido aquellos ejemplares para ampliar su partido, ha abrazado el de sufrir con silencio las amarguras de su dolor á despecho de las censuras que por ello puedan recaer, aguardando para desahogar una oportunidad como la que se presenta: 3.º que segun estos principios conociendo como se espresa en el núm. 1.º, jamas podrá ejecutar un acto á ejemplo de otras municipalidades en que no se ejersa otra funcion sino atentar descaradamente contra la ley que le habia concebido y nutria, procediendo por lo mismo contra su propia existencia esponiendose á los rigores de las leyes, á la responsabilidad de los males que se están viendo, y á ejercer unas funciones que ninguna ley se las atribuye ni permite, cometiendo en caso tal un delito de *lesa patria* y que tendria que mendigar con rubor efujios con que contestar la retractacion de sus incautas resoluciones: 4.º que el poder que representa por los pueblos de su canton, no es ya para querer dar directamente facultades extraordinarias á quien por las mismas leyes las tiene, pues hasta ahora no se ha considerado en el último grado de anarquia para usar de arbitrios desesperados; que por lo tanto no ha querido ser participante aunque en la mas pequeña de las murmuraciones internas y externas y que le fuesen en el dia dobles los sentimientos comunes: 5.º que por último esta municipalidad asegurando la continuacion de su constancia, firmeza y fidelidad á las leyes, sus criadores, jamas hará otra cosa que lo que estas, y lo que con su arreglo le ordenen las superiores autoridades para el sostenimiento del actual sistema que tantos sacrificios nos ha costado y está costando. Con lo cual y para que S. E. el poder ejecutivo, y la República entera conosca los sentimientos de esta municipalidad, concluyendose el acto manda poner la presente, para que con su testimonio y por el respectivo conducto se dé cuenta, firmandose por ante mi el secretario de que doy fé. Pantaleon Gonzales, - José Maria Franco, - Juan Salvador Roa, - Juan Nepomuceno Mora, - Jacinto Mora, - Joaquin Moreno, - Antonio Pascual Gonzales, - secretario.

FIESTAS NACIONALES.

La municipalidad del Socorro tomó en diciembre último el mayor empeño en que se celebrasen las fiestas nacionales con toda la pompa posible y por el conducto del intendente del departamento de Boyacá ha remitido al gobierno un detalle de todas las diversiones que dió al publico.

abogados, médicos, ó teólogos en el nombre.

Nosotros no nos meteremos á sostener que la ley y el plan son perfectos, ni que dejen de tener graves inconvenientes: lo que sostenemos es, 1.º que es mejor que el que habia hasta diciembre de 1826: 2.º que no habiendo aumentado el tiempo que debe durar la educacion de los colejos respecto del plan anterior, lejos de presentar abiertas las puertas de Minerva solo á los ricos, ha provisto de la mas completa libertad á todos los colombianos que quieran instruirse, extendiendo los conocimientos á todos los departamentos, y ha consultado los principios sobre que debe establecerse la educacion pública de un pueblo libre: y 3.º que es vano el temor de que queden los colejos desiertos. Si logramos demostrar los tres puntos indicados, habremos hecho un servicio al público, desengañándolo de los errores en que lo han imbuido, y habremos contribuido con este grano de arena á levantar el hermoso edificio de la instruccion colombiana y á fabricar las murallas contra las cuales deben estrellarse los argumentos de la ignorancia, de las preocupaciones, y del interes personal.

(Seguirá en la gaceta próxima.)

### JUNTAS PROVINCIALES.

La ley sin duda alguna estableció estas reuniones compuestas de electores de las provincias como un cuerpo supervijilador sobre el exacto cumplimiento de las leyes, y la buena recaudacion y distribucion de las rentas, como un auxiliar de las autoridades departamentales y locales, y como el órgano por cuyo medio llegasen al congreso y al poder ejecutivo las correspondientes noticias acerca de las necesidades de los pueblos, mejoras convenientes, y modo de verificarlas. No pudo ser mas laudable el objeto de la ley. El año de 1825 se empezaron á reunir estas juntas provinciales, y remitieron al poder ejecutivo una multitud de informes solicitando diferentes objetos de publica beneficencia: la Gaceta de Colombia ha publicado estas solicitudes, y las resoluciones que el gobierno dictó dentro de los límites de su autoridad. Algunas juntas que no han visto de un año para otro planteados los establecimientos, que dijeron debian fundarse, ó las mejoras que indicaron, se creen ya reducidas á la impotencia de hacer bien alguno, y en efecto una junta no ha tenido sesiones por este motivo. Diremos cuatro palabras al caso.

Pintar los males que sufre un pueblo, indicar los establecimientos que necesita, hablar de que la agricultura debe fomentarse, protegerse el comercio, introducirse manufacturas, abrir caminos, y canales, desecar pantanos, derribar bosques etc. etc. etc. nos parece una cosa muy trivial y sencilla. ¿Quién duda que sino se siembra no se coje fruto: que sino hay medios de subsistir, no crece la poblacion: que sino se explotan las minas de metales preciosos, la riqueza se queda oculta debajo de la tierra: que sino hay caminos comodios no puede haber comercio facil: que sino hay hospitales y médicos morirán de indigencia los enfermos: que sino hay fuentes públicas en los lugares escasos de agua, no progresará la poblacion, y tantas otras cosas semejantes? Si le preguntan á cualquiera que es lo que necesita una provincia incomunicada con la costa, responderá: que un buen camino, ó un buen canal: ¿que necesita una provincia cuyos estensos terrenos están incultos? dirá: que se siembren, y que se aumente su poblacion. Pero lo que embarazará á este mismo será el tener que señalar los medios convenientes de abrir ese camino, ó ese canal, de levantar ese hospital, de aumentar la poblacion, de fomentar la agricultura. Este nos parece que ha sido el oficio encargado á las juntas provinciales: no se contenten de la de Tunja con decir que necesita de

cuatro hospitales, sino diga cuales son los medios que le parecen capaces de lograrlo sin causar tanto gravamen al pueblo: no nos diga la de Antioquia que la educacion pública requiere proteccion, sino cuales son los medios que le ocurren para protegerla. Pedir y decir lo que se necesita nada tiene de trabajoso: pedir y señalar los medios de satisfacer la peticion es lo importante. Todos sabemos que Colombia lo que necesita es de una poblacion correspondiente á la estension de su territorio, de caminos comodios, de buques de vapor en sus rios, de que los terrenos incultos estén sembrados, de que las minas de oro, plata, hierro, cobre etc. estén rindiendo producto, de que no haya guerra, de que los pobres agricultores sean fomentados con capitales en moneda, de que cesen los partidos y las turbulencias. Esto es mas claro que la luz, y el día en que Colombia tenga todo eso será la nacion mas feliz de la tierra, y renovará los bellos días de la edad de oro; pero lo que nos han de decir es, ¿cuales son los medios positivos de llenar tantos vacios en las actuales circunstancias de la Republica, y si en un dia en un año, ó en 20 años han de quedar superadas las dificultades y verificado tan brillante plan? Esta es la cosa: lo demas es ocuparse de lugares comunes y repetir fastidiosamente lo que nadie ignora.

Al gobierno le piden todas las juntas medios pecuniarios de llevar al cabo los proyectos que le proponen, como si el gobierno tuviera almacenes de dinero reservados para estos fines. No consideran que el gobierno de lo que puede disponer es de los fondos del tesoro público, y que estos fondos se forman de las contribuciones del pueblo: que mientras mas objetos se presenten en que emplear estos fondos, mas contribuciones habra que exigir de los pueblos, y tantas se exigirán, que al fin los contribuyentes se desesperarian de estar trabajando para el tesoro público exclusivamente. Si todos gritan que los pueblos estan muy gravados con las contribuciones para los gastos indispensables de la administracion jeneral, ¿como se quiere que ahora se levanten hospitales, se hagan caminos, fuentes, colejos, misiones, sementeras etc. todo lo cual no puede menos que recargar al pueblo de contribuciones? Es imposible que los colombianos tengamos el don especial de hacer milagros y de acelerar la accion del tiempo. Haganse las peticiones acomodadas al tiempo, piensese primero en lo que sea de mayor necesidad en una provincia, consúltese el estado del erario nacional, y tengase en consideracion que los pueblos poco á poco irán adquiriendo proporciones para ocurrir á reparar las necesidades que se presentan. En un año, en cuatro, en veinte no es posible llegar á la perfeccion, y ver en todas nuestras provincias la abundancia en todos los ramos, las comodidades y hasta los placeres.

### LA GLORIA.

La verdadera gloria, segun Ciceron, es la ilustre y esparcida reputacion de grandes servicios hechos á los suyos, á los amigos, á la patria, ó á todo el jénero humano. Esta no consiste en el humo del favor popular, ni en los aplausos de una ciega muchedumbre, que los sabios han despreciado siempre como merece, sino en la *aprobacion unánime DE LOS HOMBRES DE BIEN* y en el *incorrupto testimonio de los que juzgan rectamente de la excelente virtud*: de manera que la gloria es la imagen del mérito y le corresponde como el eco á voz, y los hombres de bien no la deben rehusar supuesto que es compañera inseparable de las acciones honradas. El que aspira á esta gloria, añade Ciceron, no debe prometerse por premio de sus trabajos los placeres, las riquezas, ni la tranquilidad, sino al

contrario debe sacrificar su quietud por la de los otros, esponerse por el bien público á toda suerte de peligros y tempestades, á sostener los mas crueles combates contra los malos y atrevidos, á luchar algunas veces contra los mas poderosos, y en fin debe hacerse tan útil y amado á sus ciudadanos que bendigan al cielo porque le hizo nacer.

### TRIUNFO DEL VERDADERO PATRIOTISMO.

Refierese que hallandose un día Augusto en la casa que fué del insigne patriota Caton, el poseedor de ella, creyendo lisonjear al emperador, comenzó á decir mal de Caton, y Augusto le contuvo diciendole: "*uno que no quiso sufrir se alterase la constitucion de su patria, era hombre de bien y buen ciudadano.*"

### JENERAL LAFAYETTE.

En el *Journal des Debats* hemos leído la respuesta que el LIBERTADOR presidente dió al jeneral Lafayette á la carta con que le envió en nombre de la familia de Washington el retrato de este patriota inmortal. Dice así: "Sr. jeneral: he tenido el honor de ver por la primera vez los nobles caracteres de esa mano bienhechora del nuevo mundo. Este honor lo debo al sr. coronel Mercier que me ha entregado vuestra estimable carta del 15 de octubre del año pasado. Por los papeles públicos he sabido con un gozo inesplicable que habeis tenido la bondad de honrarme con un tesoro procedente de Mont-Vernon. El retrato de Washington, algunos de sus restos venerables, y uno de los monumentos de su gloria deben presentarse por vuestras manos en nombre de los hermanos del gran ciudadano, del hijo primojénito del nuevo mundo: no hay palabras con que esplicar todo el valor que tiene en mi corazon este presente, y sus consideraciones tan gloriosas para mí. La familia de Washington me honra mas allá de mis esperanzas aun las mas imaginarias, porque Washington presentado por Lafayette es la corona de todas las recompensas humanas. El fue el noble protector de las reformas sociales, y voz el héroe ciudadano, el atleta de la libertad que con una mano sirvió á la América y con la otra al antiguo continente. Ah! que mortal seria digno de los honores de que se dignan colmarme vos y Mont-Vernon! Mi confusion es igual á la inmensidad del reconocimiento que os ofrezco junto con el respeto y la veneracion que todo hombre debe al Nestor de la libertad.

Con la mas grande consideracion soy vuestro respetuoso admirador.--Lima 20 de marzo de 1826.

BOLIVAR.

### EL CONDUCTOR.

Con este título se publica en esta capital dos veces en la semana un periódico de la estension de esta Gaceta. El poder ejecutivo ha hecho por medio de la secretaria del interior un convenio con el propietario del periódico, para que bajo un artículo oficial publique los documentos oficiales que le pasarán oportunamente las secretarias y de este modo se duplicarán los medios de informar al público de las leyes, decretos del ejecutivo y demas actos de la administracion.

Vease el suplemento.

Bog. Imprenta. de Pedro Cubides.